

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY 68/1964, de 11 de junio, actualizando las pensiones causadas por el personal de los Servicios Sanitarios Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley ochenta y cinco, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, el Estado se hizo cargo del pago de los haberes pasivos del personal de los servicios sanitarios municipales en la cantidad que tenían reconocida a partir de los devengos siguientes a uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

La ausencia de disposición que permita esa mejora hace que la situación económica de los Sanitarios municipales jubilados y de las familias de los fallecidos sea proporcionalmente distinta de las demás Clases Pasivas del Estado, que se benefician de la actualización de sus haberes por la Ley número ochenta y dos, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Con el fin de evitar diferencias entre los distintos grupos de perceptores de haberes pasivos satisfechos por el Estado, se hace preciso completar la reglamentación especial de los Sanitarios locales, contenida fundamentalmente en el Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, de forma que se haga posible la actualización de las pensiones que tienen reconocidas y de manera que los períodos de revisión se adapten, según la edad del pensionista, al momento presente del ciclo que la Ley ochenta y dos/mil novecientos sesenta y uno estableció para la actualización general de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Las pensiones

reconocidas o que se reconozcan a los Sanitarios municipales y a sus familias, cuyo pago ha asumido el Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley número ochenta y cinco, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se elevarán a la cuantía que resulte de adoptar como sueldo regulador el sueldo asignado en los Presupuestos Generales del Estado a igual empleo, plaza, categoría o clase que sirvió para la clasificación pasiva del titular de la pensión más los incrementos reglamentariamente autorizados.

Artículo segundo.—La revisión de concesiones, que corresponderá en todo caso a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda, se efectuará a instancia de parte legítima, presentada dentro de los períodos anuales que a continuación se especifican:

a) Los Sanitarios locales o sus familias que en primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro tuvieran cumplida la edad de sesenta y dos años presentarán la solicitud dentro del año mil novecientos sesenta y cuatro.

b) Los restantes, dentro del año mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las revisiones a que se refiere la presente Ley tendrán efectos económicos a partir de primero de enero del año en que conforme al artículo anterior deban presentarse las peticiones.

Quienes no presenten la solicitud durante el período anual que corresponda según la edad del pensionista podrán hacerlo en cualquier momento, si bien la mejora surtirá efectos económicos solamente desde primero de enero del año en que formulen su petición.

Artículo cuarto.—Para las actualizaciones de las pensiones causadas por el personal sanitario municipal, tanto las que se disponen en el ar-

tículo primero de esta Ley como en las que hubieran de practicarse en el futuro, se aplicarán en cuanto resulte procedente los preceptos o normas establecidos o que se establezcan para regular la actualización de las Clases Pasivas del Estado.

Artículo quinto.—El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos precisos para la efectividad de lo que en esta Ley se dispone, y queda autorizado para determinar la forma de solicitar y justificar el derecho que se reconoce en los artículos precedentes y, en general, para dictar las disposiciones complementarias para su cumplimiento.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda, ofda la Diputación de Alava, se resolverá sobre la aplicación de esta Ley a los sanitarios municipales en la provincia de Alava.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del E." de 15-VII-64.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro por el Procurador señor García Bueres en representación de Ercoa, S. A., contra acuerdo dictado en veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro por el Jurado Provincial de

Expropiación Forzosa de Oviedo, sobre indemnización por expropiación para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la finca denominada "Solavega", propiedad de los herederos de don Atanasio Arrieta.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

#### Edicto

Por el presente ponemos en conocimiento de don Artemio Alvarez García, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos de separación conyugal por su esposa doña Emilia Aguirre Cuervo, que con esta misma fecha ha recaído en los referidos autos sentencia condenatoria, cuya copia puede recoger en la Secretaría del Tribunal; significándole que, de no interponer en tiempo hábil los recursos a que hubiere lugar en derecho, ésta será declarada firme y ejecutiva a todos los efectos.

Dado en Oviedo a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor. Me mí: Lic. Ramón García López, Notario.

—:—

**JUZGADOS****DE OVIEDO****Cédula de emplazamiento**

En autos de juicio de cognición, sobre establecimiento de servidumbre legal de paso, formulada por don Manuel Ruiz Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pando, Villamejil, hoy representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano; contra don José, don Armando y doña Julia Ania Cabal, asistida ésta última de su esposo don Juan Fernández Secades, mayores de edad, labradores y de aquella misma vecindad; representados por el Procurador don Luis Alvarez González; contra don Silverio Fernández Fernández y esposa; contra la comunidad hereditaria de doña Isabel Castañón, formada por don Florentino, don Autino, don Mauro, don José, don Lisardo, doña María del Sagrario, doña Sira, doña Expedita y don Nemesio García Castañón, representado este último por el Letrado don Fermín Landeta Villamil; y asistidas las que fueren casadas por sus respectivos esposos; contra Orfanatos Mineros Asturianos, representados hoy por el mismo Procurador don Luis Alvarez González, todos con domicilio en Villamejil, Pando; y contra todas aquellas personas desconocidas que tuvieren algún interés legítimamente protegido, respecto a los derechos de servicio de paso de la finca del actor, sita en Villamejil, Pando, se dictó la siguiente:

**Providencia**

Juez señor González Menéndez.—Oviedo, once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta. Los anteriores escrito y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, únense a los autos de su razón; y como se pide, emplácese a los demandados don Mauro y don Lisardo García Castañón, doña María del Sagrario, doña Sira y doña Expedita García Castañón, y don Silverio Fernández Fernández y esposa, cuyas circunstancias se dicen desconocidas, a medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en el término de seis días, contesten por escrito la demanda formulada, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, si no lo verificaren. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—González.—Ante mí: J. de Llano.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados don Mauro, don Lisardo, doña María del

Sagrario, doña Sira y doña Expedita García Castañón y don Silverio Fernández y esposa, cuyos domicilios se dicen desconocidos, expido la presente en Oviedo a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

**DE TINEO****Emplazamiento**

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, con jurisdicción prorrogada en éste municipal de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue proceso de cognición a instancia del Letrado don Emilio Ramos Rodríguez-Peláez, en nombre y representación de don Antonio López Fernández, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Truébano, contra don Fernando Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, contra don Celestino Martínez Estrada, quienes resulten ser herederos de don Santiago López, y don Víctor Menéndez Sierra, mayores de edad, cuyas restantes circunstancias personales ignora, sobre negativa de servidumbre de paso y conducción de energía eléctrica, y otros extremos, y contra cualquier persona para esta parte, desconocidas o inciertas, que se consideren con derechos dominicales o de cualquier otra naturaleza real, sobre la concesión minera Mina Angelina en términos de Truébano y Rindión.

Por resolución de esta fecha, se mandó emplazar como se verifica, a toda persona desconocida o incierta para la parte actora, que se considere con derechos dominicales o de cualquier otra naturaleza real, sobre la concesión minera Mina Angelina, así como a los mencionados don Celestino Martínez Estrada, quienes resulten ser herederos de don Santiago López y don Víctor Menéndez Sierra, mayores de edad, cuyas restantes circunstancias personales se ignoran, para que en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos contestando dicha demanda. Encontrándose de manifiesto las copias de la misma, en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a todos los últimamente relacionados, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Rodríguez.—El Secretario.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DELEGACION DE HACIENDA**

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Junta de Evaluación Global de Peritos Agrícolas. Año de 1963

**Anuncio**

Habiendo transcurrido, con exceso, el plazo para elegir los Comisionados que han de formar parte de la Junta de Evaluación Global de Peritos Agrícolas, año 1963, se hace presente que, de conformidad con lo que se dispone en el último párrafo de la Regla 9.ª de la Instrucción Provisional de 27 de enero de 1958, modificada por O. M. de 22 de enero de 1959, esta Administración los designará de oficio mediante sorteo entre los componentes de cada Sección que no lo hubiesen sido en el año anterior.

Dicha designación por sorteo tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda el día 23 de los corrientes, a las doce y treinta horas, ante una Mesa constituida por el Delegado de Hacienda, el Administrador de Rentas Públicas y el Secretario designado para la citada Junta.

A dicho acto de sorteo podrán asistir los contribuyentes componentes de dicha Junta.

Oviedo, 11 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO****Zona de Laviana****Débitos del término municipal de Langreo**

Notificación de embargo de inmueble Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Constantino Coto González, deudor a la Hacienda por el concepto de Rentas del Capital, intereses de préstamos, años 1960 a 1962, ambos inclusive, cargos de los años 1961 a 1963, por sus débitos importantes, 145,05 pesetas por principal, más 29,01 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos, costas y reintegros causados de 2.143 pesetas más los gastos, costas y reintegros que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 600 pe-

setas, deudor declarado en rebeldía por incomparecencia al requerimiento hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de septiembre de 1963, número 202, he dictado con fecha 11 de julio de 1964 la siguiente:

**Providencia**

Resultando que la subasta de la finca embargada al deudor quedó desierta por falta de licitadores, de conformidad con lo previsto en la regla 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, se declara el embargo del inmueble perteneciente al deudor don Constantino Coto González, que a continuación se describe:

Rústica.—Finca a castañedo llamada "Los Reyes", sita en Frieres, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de doce áreas cincuenta y ochocentiáreas y linda: al Norte, José Varillas y Julián del Valle; Sur, Benigno Coto; Este, camino, y Oeste, José de la Roza. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al Municipio de Langreo, tomo 254, folio 28, finca número 26.307. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento de embargo a favor de la Hacienda, y remítase en el momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y artículos 126 y 127 del mismo Cuerpo Legal, se notifica el embargo acordado al deudor don Constantino Coto González, en rebeldía, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo.

Al propio tiempo le requiero a entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndole que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del Estatuto mencionado.

En Laviana a 11 de julio de 1964.—El Recaudador.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****Anuncio**

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión extraor-

dinaria celebrada el día 7 del actual, aprobó el Presupuesto Extraordinario, "Obras Plan 1964", que importa la cantidad de 1.640.039,98 pesetas, presentándose nivelado. En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho Presupuesto Extraordinario en unión de los demás documentos que lo completan y justifican queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, 13 de julio de 1964.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

## DE CASTRILLON

### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número uno de habilitaciones y suplementos de crédito al Presupuesto Ordinario, con cargo al superávit del ejercicio de 1963, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 10 de julio de 1964.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria, ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 14 de noviembre de 1963.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en la sesión plenaria del día 11 de octubre último.

2.—Dar la denominación del Excelentísimo señor don Aniceto Sela, Catedrático y Rector que fue de la Universidad de Oviedo, a una calle de esta ciudad.

3.—Aprobar el Proyecto de reforma y ampliación de la planta frigorífica del Matadero municipal, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.581.154,63 pesetas, y efectuar el pago del precio en tres plazos semestrales; asimismo, aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que habrá de regir en la subasta pública.

4.—Autorizar la elevación de tarifas a los servicios de transportes urbanos de viajeros, de la Empresa concesionaria "Autobuses Traval,

S. A.", que empezarán a regir desde primero de enero de 1964, condicionado a que la Empresa disponga en dicha fecha de 24 vehículos automóviles, y haga extensiva a los escolares los beneficios de las tarjetas "de trabajo".

5.—Denegar la prórroga del plazo determinado, de cuatro años, del vigente contrato de arrendamiento del Teatro Campoamor, solicitada por don José Ramón Mier Llavona, y formular la propuesta de Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas para que rijan en el Concurso público a fines de un nuevo contrato.

6.—Aprobar definitivamente los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, de fecha 8 de agosto último, relativos a la modificación del artículo 28 del vigente Reglamento de los Automóviles de Servicio público en Oviedo, y dar las órdenes oportunas al señor Jefe de la Guardia Urbana.

7.—Aprobar los suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto municipal Ordinario de Gastos de 1963, utilizando para ello parte del resultante superávit habido a la liquidación del ejercicio anterior y que en conjunto ascienden a la cantidad de 205.000 pesetas, quedando sin emplear de dicho superávit la cantidad de 366.045,30 pesetas.

8.—Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que habrá de regir en el Concurso público para contratar los trabajos de formulación del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal y declarar expresamente reservada, con cargo al correspondiente crédito disponible, del vigente Presupuesto municipal Ordinario de Gastos, la cantidad de 2.500.000 pesetas, para hacer efectivas las obligaciones de tipo económico con relación al que resulte adjudicatario.

9.—Dar diversas denominaciones a las calles que se citan, de esta ciudad, y adquirir las placas necesarias y adecuadas para la rotulación de las mismas.

Oviedo, 10 de marzo de 1964.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 21 de noviembre de 1963.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 21 de octubre último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Conceder licencia municipal a don Manuel García, para construir nave industrial en terrenos sitos en La Argañosa número 94; a don José Fernández, para construir edificio de vivienda unifamiliar, en terrenos sitos en La Bolgachina; a Sociedad Elosúa Martos, para construir aseos y vestuarios en el interior de un almacén, en la calle Almacenes Industriales; a don Juan Luis Janáriz, como Consejero de Viuda de Matías Rodríguez S. A., para reposición de la cubierta de un edificio, en A. Industriales número 28; a don Etlvino Valdés, para construir tendejón, en La Corredoria; a don Raul Fernández, para construir paso badén, en la acera de un edificio sito en Trascorales; a don José Manuel Bernardo, para construir nave industrial para almacén, en Buenavista número 85, interior; y a don Domingo Fernández, para construir edificio compuesto de semisótano, bajo y piso, en Armatilla (Olloniego).

3.—Denegar licencia solicitada por J. E. Llaneza S. A. para distribución de oficinas y almacén, en el interior de una nave sita en la zona de Pumarín, por estar enclavada en calle que no figura en el vigente Plano de Población.

4.—Autorizar la subrogación de la "Inmobiliaria Jiménez Cano, S. A.", en los derechos y obligaciones de don Fernando Landeta, concesionario de licencia municipal para construir un edificio de sótano, bajo, seis pisos, ático retranqueado y bajo cubierta, en la calle Foncalada.

5.—Autorizar el pago de 250 pesetas a las señoras Maestras del Camino de los Reyes, para que atiendan la limpieza de los locales de las Escuelas hasta el mes de junio último.

6.—Dejar sin efecto la concesión de una sepultura en propiedad a favor de doña Angeles Alvarez Gallego, en el Cementerio del Salvador, y concederle la urna cineraria número 715.

7.—Conceder la bonificación provisional del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía, sobre transmisiones de terrenos adquiridos para construir viviendas de renta limitada, a don Cristóbal Leivas; y la definitiva a don Federico Somolinos, don Basildes Nanclares y don Manuel Fernández.

8.—Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador a doña Felicidad Alvarez, don Lorenzo León, don Antonio Montoya, don Joaquín Corujo, Hijos de doña Generosa García, doña Asunción Trapero, doña Manuela Alvarez, doña Nélida Suárez, Hijos de doña Filomena Sánchez, doña Antonia Sánchez Salmerón.

9.—Conceder una sepultura en pro-

piedad, en el Cementerio del Naranco, a don Fernando Fernández.

10.—Contestar al señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, en el sentido de prestar conformidad al establecido de nuevas tablajerías de ganado equino, si bien una debería establecerse en Tudela Veguín y otra en Trubia.

11.—Someter de nuevo a estudio de la Comisión de Iniciativa y Turismo, el asunto relativo a fijación de la cuantía de la tasa correspondiente a la concesión de kioscos y aguaduchos en el Campo de San Francisco.

12.—Solicitar del Ministerio de Educación Nacional la creación definitiva de dos escuelas en Olloniego, que ya vienen funcionando provisionalmente.

13.—Aprobar la certificación única de las obras realizadas por "Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.", en la realización del Proyecto de reparación con capa de asfalto fundido, varias calles de la ciudad —4.ª Etapa—, que asciende a 93.150 pesetas, y el 3 por 100 de dirección técnica, pesetas 2.794,50 y otra, de las realizadas por la misma Sociedad y del mismo Proyecto —5.ª Etapa—, que asciende a igual cantidad de 93.150 pesetas.

14.—Suministrar al señor Alcalde de Barrio de Lorianana 100 camiones de escombros desde la Fábrica de Lanza de San Claudio, para reparación del camino vecinal de Lampajúa a Matarrución, a transportar por don Gregorio Huerta, por un total de pesetas 10.000.

15.—Aprobar la Moción presentada por el señor Teniente de Alcalde, don Luis María Fernández Canteli, sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares a que se refiere el artículo 144 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación urbana, de los solares, y fincas a que también se refiere el artículo 142 de la misma Ley, ubicados en el casco urbano de Oviedo, en número de nueve, y disponer se incoen los correspondientes expedientes a tal fin, así como de la señalación de valoraciones; y encomendar a los señores Arquitectos municipales que formulen relación de los demás solares, excluidos los nueve que se citan en la Moción, y fincas existentes en el casco urbano de la ciudad que se hallen en caso análogo a aquéllos.

16.—Conceder licencia municipal a don Jenaro Gordero González, para construir edificio compuesto de bajo y cinco pisos en la calle B-18 (Carretera de Pando).

17.—Aprobar los Estatutos de la Asociación administrativa de Contribuyentes afectados el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de

la Avenida de Pumarín, con las modificaciones señaladas por el señor Interventor de Fondos.

18.—Que el Excelentísimo Ayuntamiento se dirija, por el conducto reglamentario, al Gobierno de la Nación, solicitando la inmediata creación de la Facultad de Medicina en la Universidad de Oviedo, encomendando la proposición del texto de la solicitud a los señores Tenientes de Alcalde don Luis María Fernández Canteli y don Ismael Rey Gómez; y recabar de la Universidad, Diputación Provincial, Colegios Oficiales Provinciales de Médicos y Auxiliares Técnicos, y demás entidades interesadas, que unan sus respectivas solicitudes a la del Ayuntamiento.

19.—Declarar conferida de modo expreso al ilustrado señor Alcalde-Presidente, la autorización por éste interesada, para continuar las gestiones tendentes a lograr la construcción pronta en esta ciudad, del palacio de los Deportes.

20.—Recoger en Acta la expresión del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustrado señor don Samuel Fernández Miranda, Vicario General de la Diócesis.

21.—Aprobar diversas facturas y cuentas, por importe total de pesetas 183.753,17 a condición de que se disponga de la necesaria consignación presupuestaria.

Oviedo, 12 de diciembre de 1963.—  
El Secretario del Ayuntamiento.—  
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 28 de noviembre de 1963.

La Comisión Permanente, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, adoptó los siguientes acuerdos.

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Hacer constar en Acta el profundo sentimiento de Oviedo y su Corporación municipal, por el asesinato realizado en la persona del ilustre Presidente de los Estados Unidos de América, excelentísimo señor don John Fitzgerald Kennedy y dar traslado del acuerdo al excelentísimo señor Embajador de Norteamérica en Madrid.

3.—Conceder licencia municipal para realizar obras, a don Celestino Campa Muñiz, para construir un tendejón en terrenos sitos en "Los Tres Prados" (San Esteban de las Cruces); a don Gumersindo Farpón Arbesú, para construir un tendejón y una chabola, en Anievas; a don

Alejandro Fernández González, para construir una caseta, en Casielles (Las Caldas); a don José F. Cabal y don Alfonso García, para construir un lavadero, en San Esteban de las Cruces; a don Augusto González González, para construir un edificio en la Carretera de Los Monumentos; a don Francisco Corripio Rivero, como Gerente de Cofisa, S. A., para construir edificio compuesto de sótano, bajo y cinco pisos, en la Carretera de Galicia, y a don Bernardo Bernardo Pérez, para construir un edificio en la calle de P. Buenaventura de Paredes (Pumarín).

4.—Remitir, con propuesta favorable, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la petición de licencia de don Fernando María Arias Fernández, para apertura de una industria de manipulados de papel, en Pumarín número 16, y la de "Elosúa Martos, S. A.", para instalación de una planta embotelladora de aceite, en la calle Almacenes Industriales, número 38, de esta ciudad; asimismo, y con carácter de precario, las peticiones de licencia incoadas a nombre de don Alfredo García Rodríguez, socio-Gerente de la Razón Social "García Rodríguez Hermanos, S. R. C.", para apertura de un taller de reparación y conservación de vehículos en la calle B-12, número 5, y de Vicente Fernández Martínez, para instalar dos motores de 1 HP., y uno de 0,33 HP., en industria sita en la calle Foncalada número 31.

5.—Someter a estudio de la Comisión de Obras y Edificaciones, el expediente incoado por don Francisco Silvela López.

6.—Recabar del señor Arquitecto municipal informe acerca de si la construcción de edificio en la calle B-30, de esta ciudad, para la que solicita licencia doña Hortensia Galán Sánchez, es autorizable según las Ordenanzas municipales en vigor.

7.—Recabar informe de los señores Arquitecto e Ingeniero municipales, acerca de la instalación y funcionamiento de garage en el local número 14 de la calle de Cervantes, y disponer incoar el correspondiente para la inclusión de dicha finca en el "Registro Municipal de Solares".

8.—Conceder una mensualidad del sueldo consolidado, que respectivamente perciban, a los Auxiliares Administrativos designados para realizar trabajos en la Junta Municipal del Censo Electoral.

9.—Conceder la excedencia voluntaria en el cargo, al Agente de la Policía municipal, don Jovino Suárez Fernández.

10.—Abonar la factura presentada por don Salvador González Martínez, por importe de 5.470,70 pesetas,

por obras de pintura realizadas en los camerinos y pasillos del Teatro Campoamor.

11.—Abonar la factura de la Sociedad Anónima Adaro de Gijón, por importe de 5.873 pesetas, por la construcción de fundición en bronce de diversos rótulos destinados a la sepultura del ilustrado señor don Valentín Masip Acevedo (q. e. p. d.)

12.—Abonar factura de don Amador Díaz, por reparación de 75 butacas de anfiteatro del Teatro Campoamor, por importe de 19.552,50 pesetas.

13.—Abonar al Guarda del Campo, don Eulogio Farpón Fernández, por horas extraordinarias correspondientes al mes de octubre, la cantidad de 285 pesetas.

14.—Aprobar para su abono el gasto que reclama la Obra Sindical 18 de Julio, que asciende a pesetas 36.347,30, correspondiente a prestación farmacéutica a funcionarios municipales durante el primer trimestre del año actual.

15.—Dirigirse al Instituto Nacional de la Vivienda comunicándole se habilitará crédito en el vigente Presupuesto de Gastos o bien se abrirá consignación en el Presupuesto de 1964, para hacer efectiva en la Cámara de la Propiedad de Oviedo, en papel de fianzas, la cantidad de pesetas 262.340, y en metálico la cantidad de 65.585 pesetas, relativas a la garantía de los contratos de agua, y solicitar del mismo Organismo, acceda a que el Ayuntamiento constituya en papel de fianzas únicamente el 90 por 100 del importe de 262.340 pesetas.

16.—Abonar el importe correspondiente a gastos de carbón, energía eléctrica y personal, relativos a la Escuela Graduada de Niños del Cuartito Distrito de esta capital, que asciende a 43.637,33 pesetas.

(Concluída)

## DE SIERO

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento de oposiciones y concursos de Empleados públicos y Funcionarios de la Administración Local, se hace pública la lista de aspirantes a la plaza de Encargado-Jefe de los peones del servicio de limpieza de la vía pública anunciada por este Ayuntamiento para su provisión mediante concurso:

Don Faustino Ornia Montequín.  
Pola de Siero, 13 de julio de 1964.  
El Alcalde.

## DE VEGADEO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Inocencia Veiguela Viña, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de Salón de Cine en la calle del General Mola de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 10 de julio de 1964.  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RIESGO FERNANDEZ, José Luis, nacido el 13-3-35, hijo de Herminio y Rosario, natural de Sama de Langreo, y que estuvo domiciliado en Sobrevilla-Teverga, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión en causa 156 de 1964, sobre apropiación indebida.

PERALTA DE LA GRANDA, Guillermo, de 38 años de edad, en la fecha de autos, hijo de María, casado, albañil, natural de Cangas de Onís y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, calle Saavedra, 47-1.º, procesado por abusos deshonestos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 519 de 1962, seguido en este Juzgado por el delito de abusos deshonestos.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo